



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Doce de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2010-00252-00

En el proceso ordinario laboral de la referencia, para el día 24 de agosto de la presente anualidad se encuentra programada la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, la cual no se llevará a cabo teniendo en cuenta que, como se verifica en la constancia secretarial que antecede, debido a la pandemia que se atraviesa el país por cuenta del COVID-19, el actor tiene sus ingresos económicos disminuidos y no ha podido realizar el pago del dictamen pericial ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.

Conforme lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante para que realice las gestiones tendientes a la práctica de la prueba pericial decretada ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, esto es, realizar el pago de los honorarios de la entidad e informarlo a esta agencia judicial.

Se REQUIERE a la parte demandante para que aporte constancia de trámite del oficio N° 194 de 2020 dirigido a RECIVIL LTDA., y que fue retirado el día 13 de marzo de 2020.

Así las cosas, se REPROGRAMA la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el día CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará de manera virtual conforme a las directrices del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email [02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co) y así poder llevar a cabo la diligencia.

Se advierte a los apoderados judiciales su labor de informar a los testigos y a las partes la celebración de la audiencia, verificar los medios tecnológicos que usarán, pues sí alguno de los citados no puede asistir, se debe comunicar oportunamente al despacho, sin la posibilidad de hacerlo el mismo día de la audiencia, porque de no juzgarse válida la justificación, asumirá las consecuencias procesales de prescindir de alguno de los testimonios.

NOTIFÍQUESE,



PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00080 fijado en la Secretaría del Despacho y en el portal web de la Rama Judicial en estados electrónicos de este Juzgado hoy 13 de agosto de 2020 a las 8 a.m.

El Secretario: JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ